CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y TABLERO LOSA TAPA CANAL.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los……. días del mes de……..del año 2.014, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arnaldo Samaniego González, con Cédula de Identidad Nº 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López Nº 5.556 en adelante denominada **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra la **Firma ……** con R.U.C. Nº…… con domicilio en las calle …….. de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Sr. …… con Cedula de Identidad Nº ……, denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato para la Construcción de Muro de Contención y Tablero Losa Tapa Canal;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones entre las partes, para la construcción a cargo del CONTRATISTA de la Construcción de Muro de Contención y Tablero Losa Tapa Canal, de acuerdo a las Especificaciones contenida en la Carta Invitación y Solicitud de Cotización formulada por la Municipalidad de Asunción y la Oferta del Vendedor, documentos estos que forman parte del presente contrato.

El procedimiento se llevó a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, establecido dentro de los parámetros del Art. 16 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el "Decreto Reglamentario" Nº 21.909/03, siendo el Rubro Presupuestario afectado el …, Disponibilidad Presupuestaria Nº …/2013, conforme al Programa Anual de Contrataciones Nº …..

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del contrato y prevalecen el uno sobre el otro son:

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Previsión y Disponibilidad Presupuestaria.
c) Previsión en el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
d) La solicitud de cotización
e) Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de Invitación.
f) La oferta adjudicada, y,
g) Toda documentación emitida durante y con respecto al proceso.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente instrumento hasta el 30 de diciembre de 2014.

El plazo para la ejecución de la obra es de 60 días calendarios
Además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Recepción Provisoria: 30 días calendarios posteriores a la notificación de finalización de la obra.

b) Recepción Definitiva: 30 días contados a partir de la fecha del acta de Recepción Provisoria.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.
LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA el siguiente monto:

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs…….. (Guaraníes……..) IVA incluido.

El precio especificado contempla la construcción total a cargo del CONTRATISTA, conforme a las Especificaciones Técnicas contenida en el presente contrato, Carta de Invitación, Solicitud de Cotización y la Oferta presentada por el Contratista.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

De acuerdo a las cantidades proveídas y/o recepcionadas y a la prestación del servicio realizado. Una vez realizada la provisión del bien y/o servicio, el proveedor emitirá Factura Crédito, que será debidamente conformada por el titular de la Dirección General de Obras. Recepcionado la obra por la dependencia solicitante y con el Visto Bueno de la Dirección responsable, EL CONTRATISTA deberá emitir su respectiva factura legal, expresando el servicio prestado, precios unitarios y totales – IVA incluido, la cual será remitida a la Dirección de Adquisiciones para el proceso de pago.

El pago será realizado conforme a la disponibilidad financiera de la Institución, previa verificación de los precios y cantidades expresadas en función a las especificaciones de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO.

Los reajustes deben aplicarse mensualmente y pagarse de acuerdo con cada certificación.
Se aplicara la siguiente fórmula:

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación.

Los reajustes deben aplicarse mensualmente y pagarse de acuerdo con cada certificación.

Se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.

Po: Es el monto unitario inicial.

I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice Pkm.

Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.

Pkm: Es el precio del insumo k en el mes m.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno).

Los coeficientes de incidencia de los insumos y fuentes de información se indican en las planillas obrantes en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros por EL CONTRATISTA, ni podrá asociarse para su cumplimiento, salvo autorización por escrito por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del contrato en caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD del pago estipulado por el servicio, objeto de la presente contratación.

En tal caso, EL CONTRATISTA, antes de solicitar la resolución del contrato, deberá formular una intimación de pago a LA MUNICIPALIDAD por Telegrama Colacionado o Carta Certificada con treinta días de antelación bajo apercibimiento expreso de resolver el contrato. Si dentro de dicho lapso LA MUNICIPALIDAD no realizare el pago de las obligaciones vencidas exigibles, EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución, determinación que deberá comunicar en forma fehaciente.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
b) Atraso, disminución de ritmo o interrupción del Servicio sin causa justificada.
c) Por Quiebra del CONTRATISTA.
d) Por fraude o grave negligencia debidamente comprobado del CONTRATISTA.
e) Cesión total o parcial del contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la sub- contratación total o parcial sin autorización previa de LA MUNICIPALIDAD.
f) Si el Servicio no reúne las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato y en la Oferta presentada por el CONTRATISTA.
g) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
h) Grave negligencia.
i) Negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la FISCALIZACIÓN, siempre que las mismas fueran realizadas en el marco del contrato
j) Falta de presentación, falta de entrega oportuna y/o ajuste de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y de los seguros obligatorios. A tal efecto, EL CONTRATISTA queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por el presente, sus respectivas renovaciones.
k) Mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquier cláusula contenida en el presente contrato, autoriza a LA MUNICIPALIDAD exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la rescisión del mismo.

En caso de dolo, fraude o engaño por parte del CONTRATISTA, se dispondrá la rescisión del contrato. Cuando el contrato se rescinde por culpa del CONTRATISTA, LA

MUNICIPALIDAD procederá a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Vencimiento del plazo.
b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
c) Mutuo acuerdo de las partes
d) Rescisión por causa imputable al CONTRATISTA.
e) Rescisión por causa imputable a LA MUNICIPALIDAD.
f) Quiebra o liquidación del CONTRATISTA.
g) Por fraude debidamente comprobado del proveedor.
h) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) EL CONTRATISTA será responsable de la ejecución total del Servicio, objeto del presente contrato, de manera que resulten entero, completo y adecuado a su fin, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente instrumento, Solicitud de Cotización y en la Oferta Adjudicada.
b) EL CONTRATISTA deberá utilizar personal técnico debidamente calificado para la realización del servicio y será responsable de los actos u omisiones de los mismos, corriendo a su cargo el cumplimiento de las Leyes de previsiones sociales y laborales, respecto a los mismos. En caso de conflicto laboral LA MUNICIPALIDAD queda relevada de cualquier reclamo y/o muerte que pudiera sufrir el personal durante el curso de la prestación del servicio. En tales casos LA MUNICIPALIDAD se obliga a guardar neutralidad quedando relevada de cualquier reclamo y/o pago de indemnización alguna.
c) Deberá implementar las medidas de seguridad necesaria y pertinente para eliminar los riesgos de accidentes en el sitio de la prestación del servicio, y en consecuencia, será el único y exclusivo responsable en relación a tales eventos, según sea el caso.
d) Será responsable Civil y Penalmente por las deficiencias del Servicio prestado y por los daños a LA MUNICIPALIDAD o a terceros.
e) Presentar en tiempo y forma las Garantías correspondientes.
f) Cumplir las Leyes, Decretos – Leyes, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones vigentes en la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ORDEN DE SERVICIO.

El requerimiento del Servicio del CONTRATISTA se realizará por Órdenes de Inicio impartidas por la Dirección General de Obras-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MULTAS

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo.

a) En caso de mora en la iniciación de las obras y en el cumplimiento del PLAZO TOTAL la multa a aplicar será del uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso.

b) En caso de mora en el cumplimiento de las ORDENES DE SERVICIO, la multa a aplicar será equivalente al 0,5 por ciento (0,5%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso.

c) En caso de mora en el cumplimiento de las OBLIGACIONES previas a la Recepción Definitiva, la multa a aplicar será del dos por ciento (2%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso a partir de la fecha establecida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL CONTROL Y DE LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

En lo que respecta a la Construcción, la supervisión, vigilancia y examen de la construcción encomendado AL CONTRATISTA, estará cargo de la Dirección General de Obras en el carácter de UNIDAD FISCALIZADORA.

EL CONTRATISTA se encuentra obligado a facilitar por todos los medios a su alcance la función del FISCALIZADOR destacado a tal efecto.

LA MUNICIPALIDAD puede citar en cualquier momento AL CONTRATISTA para requerir los informes que considere pertinentes, a efectos de controlar la ejecución de la obra.

A pesar del ejercicio de la vigilancia municipal, EL CONTRATISTA conserva su responsabilidad en todo lo concerniente a la calidad y especificaciones detalladas en la oferta, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a invocar a su favor la vigilancia ejercida, o no, por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo.

La Garantía deberá cubrir el plazo desde la firma del contrato hasta el 30 de diciembre de 2014. Deberá ser presentada dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN, LEY APLICABLE Y RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En todas las operaciones relacionadas con los servicios contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir las Leyes, Decretos – Leyes, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones vigentes en la República del Paraguay.

Las partes se someten en forma irrevocable para todos los litigios, controversias o reclamación que surjan o tengan relación con el presente contrato, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción y a las de Leyes de fondo y forma de la República del Paraguay. En caso de modificarse el domicilio del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, está obligado a comunicar a LA MUNICIPALIDAD a sus efectos, sin demora y en forma fehaciente.

Las partes contratantes se obligan formalmente al fiel cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este contrato, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman este instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo asimismo el Secretario General de la Municipalidad de Asunción.

.....	**ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ**
EL CONTRATISTA	INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. ALICE DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL